



JUZGADO DE FAMILIA Nº 2
31140/2020



Posadas, 22 de Octubre de
2024.-

OFICIO Nº 231 de de 2024.-
A LA SRA. DIRECTORA
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
PROVINCIA DE MISIONES
DRA. PAULA ECHEVARRIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados: “EXPTE. Nº 31140/2020 - SOSA ERNESTO S/ Divorcio ”, en tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Av. Santa Catalina No 1735, 1o Piso, Palacio de Justicia, ciudad de Posadas, a fin de que proceda a la toma de razón del divorcio decretado en autos del Matrimonio celebrado el día 21 de Marzo de 1997 conformado por SOSA ERNESTO D.N.I. No 18.544.040 y la Sra. BARRIOS DA CRUZ MARIA LURDES, D.N.I. No 18.381.592 inscripto en el Tomo I, Acta 9, Año 1997 del Registro de las Personas de Miguel Lanus, Provincia de Misiones.- Como mejor recaudo a continuación se transcribe la Resolución que ordena la presente medida, la que en sus partes pertinentes, textualmente DICE: “Posadas, 30 de Noviembre de 2021...Y VISTOS:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... FALLO: Decretando el divorcio del Matrimonio celebrado el día 21 de Marzo de 1997 conformado por SOSA ERNESTO D.N.I. No 18.544.040 y la Sra. BARRIOS DA CRUZ MARIA LURDES, D.N.I. No 18.381.592 inscripto en el Tomo I, Acta 9, Año 1997 del Registro de las Personas de Miguel Lanus, Provincia de Misiones... Firme que sea, líbrese oficio al Registro de las Personas a los fines de la toma de

razón. Oportunamente, expídase testimonio. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Hay un sello aclaratorio que dice: “LIBRO DE FALLOS No VIII, 1Resolucion No 693, Secretaría Unica, Fojas 1455 - 1456, Reg. El 02/12/2021.- Fdo. Dr. PABLO RODRIGO MELGAREJO, Secretario. Asimismo, conforme lo dispuesto por los Art. 113 y 115 de la Ley Organica del Poder Judicial (Ley IV No 15) solicito la inscripcion del divorcio SIN CARGO, atento que esta Defensoria ha patrocinado al Sr. SOSA ERNESTO, DNI No 18.544.040.- Sin otro particular y agradeciendo desde ya su valiosa colaboración, aprovecho la oportunidad para saludarla muy atentamente.- ART. 113.- Los Defensores Oficiales de Primera Instancia y Defensores de Oficio, intervendrán en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que se relacionen con las personas o intereses de los pobres, incapaces, ausentes, menores y trabajadores, sea en forma promiscua, directa, delegada o como patrocinantes, a fin de solicitar las medidas necesarias a los derechos de los mismos. ART. 115.- Podrán solicitar a los registros públicos, testimonios libres de sellados de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus gestiones, como asimismo peticionar sin cargo actuaciones de oficinas públicas que graven con tasa o impuesto dichas actuaciones.

Digitally signed by ACUSA Diego Martin
Date: 2024.10.24 12:28:33 ARTF
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnologia
Informatica

POSADAS, 19 de noviembre de 2024.-

SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 2
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL
POSADAS - MISIONES
S / D

Nota N° 2084 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio N° 231/2024** de fecha 22 de octubre de 2024, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 31140/2020 - SOSA ERNESTO S/ DIVORCIO**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos tenga a bien rectificar vuestro fallo mediante providencia ampliatoria, consignando el correcto apellido de la contrayente, siempre que en la transcripción de la sentencia han consignado como identificación de la misma "**BARRIOS DA CRUZ**", y de acuerdo a nuestros registros la ciudadana fue identificada como "**BAIROS DA CRUZ**", no pudiendo registrar la manda con datos que no se corresponden a la causante.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.11.19
08:25:27 -03'00'